

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto lo que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente incoado en este Ministerio á instancia de la Diputacion de esa provincia sobre autorizacion para emitir 3.000 acciones del empréstito de carreteras, sancionado por la ley de 30 de Junio de 1865, del que resulta:

Que en uso de las facultades por esta ley concedidas, la relacionada Corporacion provincial solicitó y obtuvo en forma de derecho autorizacion para contratar un empréstito de 500.000 escudos, emitiendo 5.000 obligaciones, cuya denominacion, clase, valor é interes, como así bien las demas formalidades externas de la emision, constan del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 17 de Abril de 1869, entre cuyas prescripciones figura especialmente la que reconoce facultad en la Diputacion para disponer que los Ayuntamientos de la provincia canjearan por estas obligaciones los bonos é imposiciones en la Caja de Depósitos y sin intereses, procedentes del 80 por 100 de los bienes de sus Propios enajenados, y las inscripciones emitidas á favor de los establecimientos de Instruccion y Beneficencia provincial, convertidas estas en títulos al portador:

Que con fecha 23 de Abril del propio año, por la misma Diputacion se presentó nuevo escrito de demanda en solicitud de que la autorizacion concedida para el canje de valores de estos establecimientos se extendiera con iguales condiciones á los de Propios, alegando para ello los fundamentos que tuvo por conveniente, recayendo en su virtud la orden de 27 siguiente que accedió al canje de las inscripciones intrasferibles, mediante la condicion previa de preceder el asentimiento de los mismos pueblos en forma legal, y que aquel habia de limitarse al número de acciones de la segunda emision sin exceso alguno, determinando á la vez la renta por ellas devengada, y que el importe de las amortizadas se invirtiera en inscripciones intrasferibles, salva orden en contrario:

Que á consecuencia de nuevas reclamaciones, á instancia de D. José Gonzalez de la Vega, como Vicepresidente, y á la vez mandatario de la Diputacion provincial, se amplió la concesion á toda

clase de valores propios de los pueblos, dictándose las Reales órdenes de 10 y 31 de Julio, 19 de Agosto y 17 de Setiembre de 1870, cuyas disposiciones son permisivas y diferentes en cada caso especial, pero preceptivas y conformes en declarar en su fuerza y vigor las bases y condiciones de las de 17 y 27 de Abril á que se refieren:

Que en 7 de Noviembre del 70 solicitó nuevamente autorizacion para emitir 3.000 obligaciones, exponiendo como causas justas de la peticion el hecho de haberse realizado una operacion de crédito, cubriéndose todas las obligaciones á calidad de reintegrar el fondo de carreteras, bajo la garantia de las inscripciones de Propios que los Ayuntamientos suscribieron en legal forma, y que no sólo se cubrió la emision anunciada de 5.000 acciones, si que la suscripcion se elevó á 8.000; la necesidad de continuar las obras y la circunstancia de que las inscripciones que representaban las acciones que debieran emitirse estaban en su mayor parte ingresadas en la Caja provincial, y convertidas, acaso, en títulos al portador del 3 por 100 consolidado, determinando las bases de la emision y acompañando, en prueba de sus afirmaciones y entre otros documentos todos auténticos, un certificado del Contador de fondos provinciales que acredita que la suscripcion produjo la suma de 5.052 acciones y un ingreso metálico de 268.642 escudos, más 1.349.300 en títulos del 3 por 100:

Que aprobadas las bases de este proyecto (Real orden de 21 de Abril de 1871), á excepcion de la segunda que reproducia la facultad de entregar á los pueblos obligaciones en cambio del capital é intereses del 80 por 100 de Propios por no proponerse en forma legal, á tenor de lo dispuesto en la de 1.º de Mayo de 1855 y Real orden de 13 de Setiembre de 1859, el Cuerpo provincial insistió en su demanda sobre emision de las 3.000 obligaciones, aduciendo como nuevo hecho y fundamento que los resguardos de las mismas fueron entregados á los Ayuntamientos, los que estaban en el caso de percibir los intereses el dia 30 de Junio, comprobando la certeza de aquel hecho el certificado del Jefe de la Secretaria de la Diputacion adjunto á la instancia, del que resulta que los pueblos que enumera aceptaron la operacion y suscribieron sus inscripciones para canjear por acciones de carreteras provinciales correspondien-

tes á la emision de 3.000 denominada tercera; dictándose en su mérito la Real orden de 31 de Agosto siguiente que confirma la prohibicion, texto y fundamento de la de 21 de Abril citada, ordenando á la Diputacion remitiese un estado exacto y expresivo de la aplicacion dada al capital de Propios recaudado por cuenta de los pueblos.

Que desestimada nuevamente la solicitud con insistencia reproducida por la Diputacion, mediante la publicacion de la Real orden de 30 de Julio del corriente año, que proveyó á escrito de la misma, en que consta que la operacion era un hecho consumado, y que las obligaciones entregadas á los pueblos estaban representadas por resguardos interinos que gozan interes aunque no amortizacion, el Cuerpo provincial pidió reforma de la misma, fundada en la legalidad de sus actos, y protestando de la Real orden por los términos en que se halla concebida:

Resultando, por último, que el Gobernador de la provincia de Cádiz evacuó informe sobre los hechos objeto del expediente, cuya copia en parte acompaña por habersele entregado por la Diputacion en esta forma, no obstante su deseo y orden en contrario, justificando el Gobernador en precitado informe los resultados anteriormente consignados, y apareciendo del punto 29 de la sesion de 28 de Julio de 1871 que la Diputacion provincial autorizó la variacion de destino de 152.000 rs., importe de los valores suscritos al empréstito de carreteras de la tercera emision por el Ayuntamiento de Prado del Rey para construir un Pósito en dicho pueblo; que en el actual presupuesto y anterior se consignan cantidades para el pago de intereses de las tres emisiones, y que en 23 de Noviembre de 1871 acordó la Diputacion el pago de los del semestre entonces corriente, correspondientes á las acciones de carreteras de todas emisiones, compensando los créditos á favor y en contra de los pueblos:

Considerando que la Diputacion provincial de Cádiz al entregar á los pueblos los resguardos interinos de las acciones de la tercera emision, representadas por las inscripciones ingresadas en la Caja provincial, ha celebrado un contrato que no recae sobre objeto lícito por no existir la condicion previa del asentimiento de los pueblos en forma legal; y que al con-

sumarse con el pago de intereses, entrega de acciones y conservacion de títulos, ha faltado á lo dispuesto en las Reales órdenes que autorizaron la emision bajo aquella base, sin que baste á excusar tal infraccion el carácter de interina que se supone á la operacion, porque ó esta se consumó, y en tal caso la Diputacion obró en contra de ley, ó anticipó intereses por obligacion no contraida, y entonces hay distraccion en los fondos de la provincia:

Considerando que á más de no existir el consentimiento base de la operacion, ha excedido el canje del número de acciones, ó mejor obligaciones autorizadas por el decreto de 17 de Abril, y esto resulta legalmente probado por confesion de la misma Diputacion que apoya principalmente su peticion en que la existencia de valores es superior á las acciones emitidas, lo que revela infraccion de la base 3.º de la indicada Real orden, que prohíbe terminantemente que haya exceso alguno en el canje:

Considerando que aun supuesta la legalidad de estos hechos, ha habido exceso en la misma emision, porque son 5.000 las obligaciones autorizadas y 5.052 las emitidas, sin que pueda compensarse este exceso con las que faltaban emitir de la tercera, porque son independientes unas de otras á tenor del art. 2.º de la ley de concesion del empréstito:

Considerando que el acuerdo de la Diputacion sobre la entrega de valores suscritos al empréstito por el Ayuntamiento de Prado del Rey, dado que el hecho fuere legítimo en su origen, constituye una variacion de destino de fondos que se aplican á objeto distinto del autorizado:

Considerando que á más de lo expuesto la Diputacion provincial de Cádiz ha hecho préstamos y donaciones á los Ayuntamientos, ya para atender á obras y servicios locales, ya en concepto de anticipos y operaciones de giro y cambio:

Considerando que las Diputaciones provinciales incurrén en responsabilidad atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias, á tenor del núm. 1.º, artículo 89 de la ley provincial; que el 90 ordena se exija esta administrativa ó judicialmente, segun los casos, á los Diputados que hubieran tomado parte directa en los actos ó acuerdos que le produzcan:

Considerando que los hechos objeto de este expediente, y de que es autora la Comision provincial que ejecutó y Diputacion de Cádiz que acordó y aprobó, constituyen infracciones de ley que imponen responsabilidad, y que ya sea esta civil ó criminal, sólo los Tribunales de justicia son competentes para exigir-la en la forma que el derecho establece:

Considerando que los Diputados á quienes se exija responsabilidad civil ó criminal quedan suspensos en sus cargos hasta la sentencia definitiva, segun lo dispuesto en el art. 95 de la ley provincial tantas veces citada:

Y considerando, por último, que la naturaleza del asunto y acuerdos recaidos hacen urgente la necesidad de restablecer el imperio de la ley obligatoria á las Autoridades en primer término; S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Que la entrega de acciones de carteras á los pueblos de la provincia de Cádiz en el modo, forma y condiciones anteriormente relacionadas, y demas hechos del expediente acreditan infraccion de ley y de las órdenes emanadas de este centro por parte de la Diputacion.

2.º Que los Diputados provinciales que han tomado parte en estos acuerdos han incurrido en la responsabilidad marcada en el art. 89 de la ley provincial, y especialmente en el núm. 1.º del mismo artículo, responsabilidad que les será exigida por la Audiencia del territorio á que corresponda la provincia, quedando suspensos del ejercicio de sus cargos hasta la sentencia definitiva.

3.º Que para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la ley orgánica, y dado que todavía no son conocidos los Diputados que han debido salir por virtud del sorteo hecho por la renovacion, remita V. S. nota de las personas que reúnan las condiciones que exige el artículo, y que deban cubrir las vacantes de los Diputados suspensos por virtud de la presente.

4.º Que esta disposicion se publique en la Gaceta y Boletín oficial de Cádiz.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

**SEGUNDA SECCION.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.  
Estadística.

A pesar de la circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia, su número 286, en que se señalaba el plazo para terminar los servicios pendientes de Estadística hasta el 10 del corriente, y como hasta hoy no han cumplimentado los señores Alcaldes que al márgen se expresan con el referente á elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos verificadas en Marzo de 1871, cuyos modelos encontrarán en el periódico oficial 197 de 16 de Agosto de este año;

Espera este Gobierno de provincia que los Sres. Alcaldes expresados no lo pondrán en el caso de tener que hacer uso de las disposiciones del art. 171 de la ley municipal para la imposicion de la multa que expresan los párrafos 2.º y 3.º

si no lo ejecutan en el término de tercero día.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

- Casarrubuelos.
- El Vellon.
- Estremera.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- La Alameda.
- Navarredonda.
- Paredes de Buitrago.
- Piñuecar.
- San Agustin.
- Sevilla la Nueva.
- Torreon de la Calzada.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, continuándose la entrega de quintos, que dió el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Vicálvaro . . . . .	1	Gumersindo Manzano Lopez.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	2	Mariano Martin del Rio.	Pendiente de talla.
" . . . . .	3	Juan Salamanca Frutos.	Redimió á metálico.
" . . . . .	4	Lucio Vacas Alvarez.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	5	Ildefonso del Castillo Aguirre.	Declarado útil, ingresó en caja.
Loeches . . . . .	1	Roque San José.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	2	Regino Cestero y Soria.	Pendiente de presentacion por hallarse enfermo.
San Fernando . . . . .	1	D. Ignacio Manuel de la Fuente Agudo	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
Palacio . . . . .	1	Manuel Menendez y Tejada.	Corto de talla.
" . . . . .	2	Francisco Montero y Calleja.	Corto de talla.
" . . . . .	3	Francisco Linares Jáuregui.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el primer Tercio de la Guardia civil de Madrid.
" . . . . .	4	Manuel Sanchez Pomares.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	5	Juan Perez Anton.	Pendiente de acreditar la pobreza de su madre viuda.
" . . . . .	6	Isidro Urbano y Calvo.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	7	Bernabé Estéban Zazo.	Pendiente de acreditar la pobreza de su madre viuda.
" . . . . .	8	Francisco Falces y Gonzalez.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	9	Francisco Herrarte de los Rios.	Declarado soldado en el distrito, se acordó la instruccion por el mismo del expediente de prófugo por no haberse presentado.
" . . . . .	10	José Rosell y Pardo.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en Ultramar.
" . . . . .	11	Juan Antonio Garcia.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
" . . . . .	12	Victor Garcia Olalla.	Pendiente de acreditar la pobreza de su madre viuda.
" . . . . .	13	Pablo Alvarez y Martinez.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	14	Antonio Cerdan y Baron.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
" . . . . .	15	Angel Cid y Calviño.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	16	Pedro Alonso Barrinso.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	17	Juan Bautista Bellini y Verdú.	Redimió á metálico.
" . . . . .	18	Gregorio José Saez.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el ejército de Ultramar.
" . . . . .	19	Dionisio Mateo Erzeno.	Presentó sus ituto, que declarado útil ingresó en caja.
" . . . . .	20	Salustiano Salazar Perez.	Corto de talla.
" . . . . .	21	Roque Teresa y Rivera.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
" . . . . .	22	José Martinez y Fernandez.	Declarado soldado en el distrito, se acordó la instruccion por el mismo del expediente de prófugo por no haberse presentado.
" . . . . .	23	Patricio Redondo Pabon.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
" . . . . .	24	Federico Fernandez Lopez.	Redimió á metálico.
" . . . . .	25	Alberto March y Garcia.	Pendiente de acreditar la pobreza de su madre viuda.
" . . . . .	26	José Maria Garcia.	Corto de talla.
" . . . . .	27	Benito Arranz y Gonzalez.	Redimió á metálico.
" . . . . .	28	Francisco Arias y Fariñas.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	29	Juan Menendez.	Corto de talla.
" . . . . .	30	José Ibarra Lopez.	Pendiente de expediente médico-legal.
" . . . . .	31	Francisco Blanco y Gonzalez.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
" . . . . .	32	Daniel Zuloaga y Bonete.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
" . . . . .	33	Juan Saez y Gallo.	Declarado soldado en el distrito, se acordó la instruccion por el mismo del expediente de prófugo por no haberse presentado.
" . . . . .	34	Eduardo Zavala y Arambarre.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	35	Juan Maria Garcia.	Redimió á metálico.
" . . . . .	36	Lorenzo Navas y Martin.	Redimió á metálico.
" . . . . .	37	Alfredo Mahon y Solana.	Pendiente hasta acreditar la pobreza de dos hermanos huérfanos á quienes mantiene.
" . . . . .	38	Cayetano Acero y Mata.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	39	Joaquin Suarez y Martin.	Pendiente hasta acreditar la pobreza de su padre que se halla impedido.
" . . . . .	40	Nicolás Varela y Fernandez.	Exento por defecto fisico.
" . . . . .	41	Eduardo Martin de los Rios.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	42	Bernardo Mendieta y Alvarez.	Redimió á metálico.
" . . . . .	43	Ricardo Ramon Rodriguez.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .	44	Rafael Pescalin y Aulestia.	Redimió á metálico.
" . . . . .	45	Eduardo Rivas y Gil.	Declarado útil, ingresó en caja.
" . . . . .			Corto de talla.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Palacio.	46	Eduardo Rodriguez y Gomez.	Pendiente de expediente médico-legal.
"	47	Francisco J. de Caleyá y Agüero.	Exento por defecto físico.
"	48	Juan Antonio Quesada.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en Ultramar.
"	49	Tomás Andrés y Hernando.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en Ultramar.
"	50	Manuel Palacios y Lopez.	Corto de talla.
"	51	Eduardo Sanchez y Sanchez.	Declarado soldado en el distrito, se acordó la formacion por este del expediente de prófugo por no haberse presentado.
"	52	Antonio Soto y Fernandez.	Exento como hijo de padre pobre sexagenario é impedido.
"	53	Luciano Sebastian.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	54	Bernardino Delgado Garrido.	Exento por defecto físico.
"	55	Francisco Navarro y Rodriguez.	Declarado soldado, quedó pendiente de ingreso hasta extinguir la condena que sufre en el presidio de Alcalá de Henares.
"	56	Lázaro Francisco Lerrepo.	Redimió á metálico.
"	57	Eduardo Lastra y Garcia.	Corto de talla.
"	58	Alfonso Gonzalo Arias.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	59	Laureano Martinez Donaire.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	60	Pedro Fernandez Soto y Navarro.	Redimió á metálico.
"	61	Angel Rodriguez Marina.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	62	Federico Agustino y Carlier.	Pendiente de justificar la gracia que tiene concedida como Alférez del Ejército.
"	63	José Maria Moscardó.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	64	Francisco Asins y Moreno.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	65	Manuel Dámaso Aguilar.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en Ultramar.
"	66	Dionisio Diaz Bartolo.	Pendiente de presentacion.
"	67	Eduardo Sábate y Rodriguez.	Corto de talla.
"	68	Enrique Madrazo y Berina.	Redimió á metálico.
"	69	Manuel Rodriguez Mazuelas.	Declarado soldado en el distrito, se acordó la instruccion por el mismo del expediente de prófugo por no haberse presentado.
"	70	Domingo Bueno y Múgica.	Exento por defecto físico.
"	71	Juan Lopez Rodriguez.	Corto de talla.
"	72	Mariano Donato Aguirre.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como voluntario en el Fijo de Ceuta.
"	73	Juan Valdés Pajares.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	74	Gregorio Garcia y Garcia.	A curacion al Hospital militar.
"	75	Mariano Bárcena y Frutos.	A curacion al Hospital militar.
"	76	Domingo Francisco Sordo y Rodriguez.	Redimió á metálico.
"	77	José Maria Muñoz Sierra.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	78	Emilio Cea y Alonso.	Declarado soldado en el distrito se acordó la instruccion por el mismo del expediente de prófugo por no haberse presentado.
"	79	Tadeo Guillermo Ignacio Gutierrez Solana y Monton.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	80	Casto Atorracagasti y Ugalde.	Redimió á metálico.
"	81	Pedro Riera y Linares.	Pendiente hasta recibirse copia de su filiacion como Cadete en la Academia de Granada.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Logroño.

Jalon. . . . . 1 Benito Iñiguez é Iñiguez. Declarado útil, ingresó en caja.

Toledo.

Casarrubios del Monte. . . . . 3 Manuel Orchea. Declarado útil, ingresó en caja.  
" . . . . . 6 Pedro Pascual y Velasco. Declarado útil, ingresó en caja.

Y la Comision acordó, en vista de la puntualidad con que se han presentado los pueblos y distrito de Palacio á verificar la entrega, dar un voto de gracias á los respectivos Ayuntamientos y Secretarios; levantándose la sesion á las cuatro de la tarde, de que certifico. — El Vicepresidente, Julian de Morés. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de madera sobre el rio Henares en la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, cuyo presupuesto asciende á 35.182 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.760 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de No-

viembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de madera sobre el rio Henares en la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18

de Marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo re-

mate se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos de 225 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo..... de la carretera..... de á....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Madrid á la Junquera, seccion de Madrid á Torrejon.—Trozo único: presupuesto, 4.672'12 pesetas.

Idem de Madrid á la Coruña.—Trozo único: presupuesto, 4.999'05 pesetas.

Idem de Ajalvir á Estremera, seccion de Torrejon á Loeches.—Trozo único: presupuesto, 2.325'30 pesetas.

Idem de Madrid á Castellon.—Trozo único: presupuesto, 5.192'25 pesetas.

Idem de Madrid á Irún.—Trozo único: presupuesto, 6.001'33 pesetas.

Idem de Las Rozas á Segovia.—Trozo único: presupuesto, 10.230'40 pesetas.

#### CUERPO DE INVÁLIDOS.

El sábado 21 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará la venta de la recolección y aprovechamiento de la aceituna que tiene la huerta del convento de Atocha, bajo el pliego de condiciones que existe en la Secretaría del Cuerpo de Inválidos.

Madrid 9 de Diciembre de 1872. — El Secretario de la Junta, Eduardo Torroba.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia del partido de Chinchon, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Santos Huerta y su esposa Doña Manuela Gonzalez, Maestros interinos que han sido de instrucción primaria de Villamanrique de Tajo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á fin de que tenga efecto una diligencia de ca-reo acordada entre los mismos con los individuos del Ayuntamiento de Villaman-

rique, sobre allanamiento de morada á dichos Profesores; pues de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 3 de Diciembre de 1872. — José Novo.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á las doce y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de sus casas consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 18 del corriente, á las doce y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de sus casas consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 18 del corriente, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de

manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á los pobres auxiliados por las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Alcaldía popular de Boadilla del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el preciso término de un mes, á contar desde este día, al Sr. Alcalde presidente de este Municipio.

Boadilla del Monte 30 de Noviembre de 1872. — El Alcalde, Serapio Nicolás.

MADRID. — 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.